

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 20 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.535

RAD. 76001310301120220014200

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro de los vehículos de placas DDA331 y DDA333 de propiedad de la sociedad demandada CESCONSTRUCCIONES S.A., matriculados ante la Secretaría de Tránsito de Chia-Cundinamarca. Librese el oficio correspondiente. Una vez acreditado el registro de la medida se resolverá sobre su secuestro.

2. Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora, la comunicación procedente de Grupo Aval, en la cual informa que la parte demandada no tiene cuentas en las entidades bancarias de dicho Grupo Financiero

3. Agregar a los autos la comunicación procedente de la Secretaría de Movilidad de Chía-Cundinamarca, en la cual informa sobre la improcedencia de la medida de embargo del vehículo de placas DAA-331 por no ser de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 21 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efed6d107df3e0726bc9fa609e0def3f9165068ff7650c20fb2072758b874075**

Documento generado en 20/04/2023 09:08:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>